

CIRCULAR No. 006 DE 2025

DE: SECRETARÍA GENERAL – DIRECCIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS NIVEL CENTRAL ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

ASUNTO: DISFRUTE DE VACACIONES PARA SERVIDORES PÚBLICOS CON TRES (3) O MÁS PERIODOS ACUMULADOS

FECHA: 11 de febrero de 2025

La Secretaria General - Dirección de Función Pública en ejercicio de sus funciones, verificó los expedientes laborales de los servidores públicos de la Administración Municipal de Chía frente a los periodos de vacaciones causados pendientes de disfrute, determinando que a la fecha se cuenta con varios servidores públicos que tienen acumulados tres (3) o más periodos de vacaciones causados.

Dicha situación se encuentra en contravía con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 1045 de 1978 por medio del cual se estableció que; *“(...) solo se podrán acumular vacaciones hasta por dos años, siempre que ello obedezca a aplazamiento por necesidad del servicio”*.

Es importante resaltar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del mencionado decreto, con ocasión a las vacaciones puede operar el fenómeno de la prescripción en los siguientes términos: *“De la prescripción. Cuando sin existir aplazamiento no se hiciere uso de vacaciones en la fecha señalada, el derecho a disfrutarlas o a recibir la respectiva compensación en dinero prescribe en cuatro años, que se contarán a partir de la fecha en que se haya causado el derecho. El aplazamiento de las vacaciones interrumpe el término de prescripción, siempre que medie la correspondiente providencia. Solo se podrán aplazar hasta las vacaciones correspondientes a dos años de servicio y por las causales señaladas en este decreto.”*

En este sentido y habida cuenta que conforme lo dispone el artículo 12 del Decreto 1045 de 1978, el disfrute de las vacaciones puede concederse a solicitud del interesado o de oficio, se requiere a estos servidores públicos para que soliciten de forma inmediata los periodos de vacaciones pendientes de disfrute respetando los parámetros establecidos por esta administración para la solicitud, de lo contrario la administración municipal procederá de oficio a otorgar las vacaciones pendientes.

Cordialmente,



FAUSTO A. AMAYA CASTRO
Secretario General



MARIA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA
Directora de Función Pública

Proyectó: N.M.G.A – Profesional Especializado (e)- Secretaria General – Dirección de Función Pública 
A. M. C. P – Profesional Universitario - Secretaria General – Dirección de Función Pública 

Secretaría
GENERAL | Dirección de
FUNCION PÚBLICA

Carrera 11 N° 11-29 Piso 3
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1900-1901
funcionpublica@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co